



Fondo Adaptación

RESOLUCIÓN No. 0266

(15 de septiembre de 2020)

"Por medio del cual se prorrogan los términos concedidos en la Resolución No. 0223 del 11 de agosto de 2020, mediante la cual se adjudicó a título gratuito un vehículo propiedad del Fondo Adaptación"

EL GERENTE DEL FONDO ADAPTACIÓN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en los mandatos de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, el Gerente del Fondo Adaptación el día 18 de febrero de 2020, expidió la Resolución No. 062 "Por la cual se ordena la baja definitiva de bienes servibles no utilizables, bienes por obsolescencia, y bienes inservibles de propiedad del Fondo Adaptación, se ofrece mediante Enajenación a Título Gratuito a Entidades Estatales, y se ordenan otras disposiciones".

Que en el artículo primero de la mencionada Resolución, se ordenó dar de baja al vehículo FORD EXPLORER PICK UP MODELO 2007.

Que el Fondo Adaptación publicó un aviso en la página web www.fondoadaptacion.gov.co en el periodo comprendido entre el 4 de marzo de 2020 hasta el 21 de abril de la misma anualidad, con la finalidad de que entidades públicas de cualquier orden presentaran manifestación de interés sobre el vehículo dado de baja.

Que dentro del término señalado en la Resolución No. 062 de 2020, y de acuerdo a las normas que lo rigen, el Municipio de Buenavista - Córdoba mediante correo electrónico recibido el día 10 de marzo de 2020, manifestó su interés para recibir en enajenación a título gratuito el vehículo FORD EXPLORER PICK UP 2007 de placa OBH 197 con las características antes descritas, donde señalaron la necesidad funcional que pretenden satisfacer con el bien y las razones que justificaron su solicitud

Que teniendo en cuenta el considerando anterior, la manifestación de interés recibida al correo electrónico recursoshumanos@fondoadaptacion.gov.co el día 10 de marzo de 2020 presentada por parte del municipio de Buenavista - Córdoba Nit. 800096739-8, representada legalmente por Félix Gutiérrez Córdoba, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.309.850 de Cauca - Antioquia, de conformidad con el Acta de Posesión No. 003 del 1 de enero de 2020, fue la primera entidad estatal en manifestar interés, y al allegar los documentos requeridos en debida forma, tuvo preferencia.

Que en relación con lo anterior, se expidió la Resolución No. 0223 de fecha 11 de agosto de 2020, "Por el cual se adjudica a título gratuito un vehículo propiedad del Fondo Adaptación a una entidad pública de conformidad con el Decreto 1082 de 2015", en donde se dispuso en la parte considerativa entre otras cosas, que el municipio de Buenavista - Córdoba tendría bajo su cargo la

"Por medio del cual se prorrogan los términos concedidos en la Resolución No. 0223 del 11 de agosto de 2020, mediante la cual se adjudicó a título gratuito un vehículo propiedad del Fondo Adaptación"

obligación y responsabilidad de realizar el trámite y asumir los costos de traspaso de propiedad, así como los costos que se deriven de la revisión tecno-mecánica en el evento que se encuentre vencida, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), impuesto de semaforización, pagos por conceptos de multas impuestos y sanciones que se causen con posterioridad a la baja del vehículo, así como los costos adicionales de transporte que implique el proceso.

Que en el artículo segundo de la Resolución en comento se contempló que la entidad beneficiaria contaba con un término no mayor a quince (15) días calendario contados a partir del primer día hábil del levantamiento del confinamiento obligatorio para firmar el acta de entrega y recibo del vehículo, para garantizar su derecho al debido proceso y el bienestar de los funcionarios que intervinieran en la inspección y entrega del vehículo.

Que los términos allí señalados comenzaron a correr a partir del primero (01) de septiembre de 2020, fecha en la cual se levantó el aislamiento obligatorio de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2020 proferido por el Gobierno Nacional y se cumplen el quince (15) de septiembre de la presente anualidad.

Que el día catorce (14) de septiembre de 2020, el Alcalde del Municipio de Buenavista (Córdoba) envió al correo recursoshumanos@fondoadaptacion.gov.co una solicitud de prórroga de los términos concedidos y señalados en la Resolución No. 0223 del 11 de agosto de 2020, fundamentando que "este ente territorial se encuentra adelantando el proceso de gestión de recursos para dar cumplimiento al numeral segundo de dicha resolución donde se establece que el municipio deberá adelantar los trámites de la legalización y documentación del vehículo".

Que teniendo en cuenta que el Alcalde de Buenavista (Córdoba) radicó la solicitud de prórroga dentro del término concedido en la Resolución No. 0223 del 11 de agosto de 2020, "Por el cual se adjudica a título gratuito un vehículo propiedad del Fondo Adaptación a una entidad pública de conformidad con el Decreto 1082 de 2015", y que manifestó estar adelantando los trámites para recibir a título gratuito el vehículo Ford Explorer Pick Up Modelo 2007, se hace necesario ampliar los términos inicialmente concedidos con la finalidad de que el municipio al cual se adjudicó el vehículo, gestione y realice los trámites pertinentes y necesarios para materializar y efectivizar dicho procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, el artículo segundo de la Resolución No. 0223 del 11 de agosto de 2020, y el inciso 2° del numeral 6.2. del Manual para la Administración y Control de Bienes del Fondo Adaptación, que sobre las bajas por transferencia a título gratuito entre entidades estatales prevé lo siguiente:

En caso de vehículos, la entrega se realizará contra presentación de la tarjeta de propiedad a nombre de la Entidad Estatal a quién se transfiere la propiedad.

En mérito de lo expuesto, el Gerente del Fondo Adaptación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar por sesenta (60) días calendario los términos concedidos en el artículo segundo de la Resolución No. 0223 del 11

"Por medio del cual se prorrogan los términos concedidos en la Resolución No. 0223 del 11 de agosto de 2020, mediante la cual se adjudicó a título gratuito un vehículo propiedad del Fondo Adaptación"

de agosto de 2020, conforme a la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Si transcurrido el término mencionado en el artículo anterior, la entidad a quien se adjudicó no se presenta a firmar el acta de entrega y recibo del vehículo automotor, se procederá a declarar desierto el presente procedimiento.

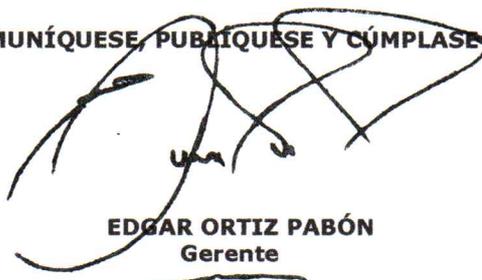
ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo se publicará en la página web www.fondoadaptacion.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de septiembre de 2020

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR ORTIZ PABÓN
Gerente

"Los abajo firmantes, en el marco de las competencias que conforme al Manual de Funciones de la Entidad nos corresponde asumir, hacemos constar que la presente Resolución fue preparada, revisada y aprobada y cumple con todas las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas, las cuales se confrontan además con los procedimientos internos de la Entidad y en tal sentido, en cumplimiento y desarrollo de sus funciones, recomiendan al Gerente del Fondo Adaptación suscribirla".

Aprobó: Diana Bernal Pinzón/ Secretaria General
Revisó: Chaid Franco Gómez/ Asesor III/ Líder E.T. Gestión Jurídica
Revisó: Mónica Flórez Bonilla/ Asesor II/ Líder E.T. Gestión de Talento Humano y Servicios
Proyectó: Juan Sebastián Alarcón Molano/ Abogado/ E.T. Gestión de Talento Humano y Servicios